MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	No. 4182.010.26.1.542-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CITY G&R SAS NIT. 901379275-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GERMAN GEOVANNI CHAMORRO, C.C No. 94.378.910 de Cali
OBJETO	REALIZAR EL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROVENIENTES DE SECTORES PRIORIZADOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL DENGUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1523 DE 2012.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MTE ($6.362.017.200)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/09//2023
FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II:	21/09/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO CORTES REYES identificado(a) con CC. No. 94.449.119, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0061 de agosto 30 de 2022, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0575 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP y GERMAN GEOVANNI CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.378.910 de Cali, actuando en representación de CITY G&R S.A.S con NIT. 901379275-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de servicios No. 4182.010.26.1.542-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia Manifiesta No. 4112.010.20.0602 del 08 de agosto de 2023, el día 13 de septiembre de 2023 se suscribió el contrato de servicios No. 4182.010.26.1.542-2023 entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP y GERMAN GEOVANNI CHAMORRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.378.910 de Cali, actuando en representación de CITY G&R S.A.S, cuyo objeto es: “REALIZAR EL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROVENIENTES DE SECTORES PRIORIZADOS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL DENGUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1523 DE 2012”.

Que, desde el inicio de operaciones del contrato hasta el 24 de octubre del 2023, se han recolectado y transportados a disposición final 91,770 m3 de RCD en los 30 corredores viales priorizados, lo cual traduce a una ejecución presupuestal del 77%.

Que, inicialmente se planteó una recolección aproximada de 119.812 metros cúbicos de Residuos de Construcción y Demolición provenientes de 30 sectores priorizados, no obstante, ha persistido la problemática de los arrojos de residuos de construcción y demolición en las áreas públicas del Distrito Santiago de Cali.

Que, por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP ha identificado en los recorridos del grupo técnico, 8 nuevos sectores que presentan un alto impacto por RCD y los cuales requieren intervención priorizada.

Que, se hace necesario adicionar al alcance del contrato No. 4182.010.26.1.542-2023 los 8 sectores identificados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UAESP y los 20,716m3 de residuos de construcción y demolición procedentes de dichos sectores.

Que, el ejercicio práctico técnico y financiero realizado, permitió establecer que, como consecuencia de los sectores adicionales, se requiere realizar una adición de recursos al contrato por la suma de hasta MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000), incluido IVA.

Que, así las cosas, la presente modificación contractual no representa un desequilibrio económico del contrato, por cuanto la inclusión de actividades adicionales permitirá la eficiencia en la ejecución de las actividades propias para la ejecución del contrato.

Que, en consecuencia, la recolección aproximada de residuos de construcción y demolición será de 140.528 metros cúbicos provenientes de 38 sectores priorizados contribuyendo así a la mitigación y prevención de transmisión del virus del dengue en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952 señaló:

"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. (…), Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)".

De lo anterior se evidencia la procedencia de modificar el contrato. Se trata de una modificación por acuerdo de las partes, que propende por la satisfacción del interés general y obedece a causas reales y probadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula segunda del complemento del contrato 'ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO', quedando de la siguiente manera:

"(…) Alcance del objeto: Realizar la recolección aproximada de 140.528 metros cúbicos de Residuos de Construcción y Demolición provenientes de 38 sectores priorizados, lo cual contribuye a la mitigación y prevención de transmisión del virus del dengue en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.Adicionalmente se podrán considerar otros sectores que se requieran en la urgencia manifiesta establecida en el Decreto No. 4112.010.20.0602 del 08 de agosto de 2023, previo diagnóstico del seguimiento a la supervisión del contrato."

SEGUNDO: ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.542-2023, la suma de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000), incluido IVA.

TERCRO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4182.010.26.1.542-2023, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 4182.010.26.1.542-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL CONTRATANTE,

DIEGO FERNANDO CORTES REYES
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

GERMAN GEOVANNI CHAMORRO
C.C. No. 94.378.910
Representante legal de CITY G&R S.A.S

Elaboró: Melva Lubo Medina – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.